

BANCO DE ESPAÑA

3080

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de febrero de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9867	dólares USA.
1 euro =	106,85	yenes japoneses.
1 euro =	333,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4454	coronas danesas.
1 euro =	8,4850	coronas suecas.
1 euro =	0,62010	libras esterlinas.
1 euro =	8,0795	coronas noruegas.
1 euro =	35,645	coronas checas.
1 euro =	0,57617	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,81	forints húngaros.
1 euro =	4,0898	zlotys polacos.
1 euro =	200,6759	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6066	francos suizos.
1 euro =	1,4308	dólares canadienses.
1 euro =	1,5636	dólares australianos.
1 euro =	2,0151	dólares neozelandeses.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

3081

COMUNICACIÓN de 14 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	168,629
100 yenes japoneses	155,719
100 dracmas griegas	49,951
1 corona danesa	22,347
1 corona sueca	19,609
1 libra esterlina	268,321
1 corona noruega	20,594
100 coronas checas	466,786
1 libra chipriota	288,779
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,043
1 zloty polaco	40,683
100 tolares eslovenos	82,913
1 franco suizo	103,564
1 dólar canadiense	116,289
1 dólar australiano	106,412
1 dólar neozelandés	82,570

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3082

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Schlumberger», modelo Prima, fabricado por la empresa «Schlumberger, RPS», en Holanda, y presentado por la empresa «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por don José Darío Goy Fernández, en nombre y representación de la entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Imprenta, 5, polígono industrial de Alcobendas, 28100 Madrid, en solicitud de autorización de primera modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Schlumberger», modelo Prima;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1998 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que las modificaciones introducidas no alteran, de forma sustancial, el sistema de medida previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en base a las competencias asignadas por el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de Estructura de la Consejería de Economía y Empleo, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de primera modificación, no sustancial, de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Schlumberger», modelo Prima, a favor de la entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la inclusión de cuatro versiones adicionales, denominadas Eurotron-Spectra, Multiline-H, TY-K y Prima 130 Doble, cada una de las cuales integra un conjunto de opciones que se describen a continuación. Las nuevas versiones conllevan, exclusivamente, cambios estructurales consistentes en la introducción de nuevos módulos, la diferente disposición de ellos y el cambio de la estructura externa.

Todas las nuevas versiones y opciones incorporan los mismos componentes tanto mecánicos como electrónicos que el modelo aprobado:

Grupos bomba/separador de gases, marca «Schlumberger, RPS», modelo PAS-130 (excepto en aparatos dispensadores alimentados mediante bomba sumergida).

Medidores volumétricos, marca «Schlumberger, RPS», modelo SM-80.

Calculadores, marca «Schlumberger», modelo CoCa.

Generadores de impulsos, marca «Schlumberger, RPS», modelo MP1.

Se adjunta, a continuación, un cuadro con las características metroológicas de las opciones añadidas.

Abreviaturas utilizadas:

PAS 130: Número de conjuntos bomba/separador de gases instalados.

BB.SS.: Bombas sumergidas.

SM 80: Número de medidores SM 80 instalados.

P.S.: Número de posiciones de suministro (caras del aparato).

Prefij.: Número de prefijadores o predeterminadores instalados.

S.C.: Selector de caudal.

Opciones de la versión Eurotron-Spectra

Opción	PAS 130	BB.SS.	SM 80 (1)	P.S.	Prefij.	S.C.	Q _{MAX} (l/min)	Q _{MIN} (l/min)	S _{NIN} (l)
SKUN1N	1	—	1	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU1NBS	—	1	1	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU1G	1	—	2	1	1	X	80/130	5	5
SKU1GBS	—	1	2	1	1	X	80/130	5	5
SKU2M	2	—	2	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU2MBS	—	2	2	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU21	1	—	2	2	2	—	45	2	2
SKU21BS	—	1	2	2	2	—	45	2	2
SKU2L	2	—	2	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU2LBS	—	2	2	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU3L	3	—	3	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU3LBS	—	3	3	1	1	X	80/45	5/2	5
SKU4M	2	—	4	2	2	—	45	2	2
SKU4MBS	—	2	4	2	2	—	45	2	2
SKU4N	3	—	4	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU4NBS	—	3	4	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU6M	3	—	6	2	2	—	45	2	2
SKU6MBS	—	3	6	2	2	—	45	2	2
SKU6N	4	—	6	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU6NBS	—	4	6	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU8M	4	—	8	2	2	—	45	2	2
SKU8MBS	—	4	8	2	2	—	45	2	2
SKU8N	5	—	8	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU8NBS	—	5	8	2	2	X	80/45	5/2	5
SKU10M	5	—	10	2	2	—	45	2	2
SKU10MBS	—	5	10	2	2	—	45	2	2

(1) Número de SM80 = Número de mangueras.

Identificación de opciones de la versión Eurotron-Spectra

BS, sistema alimentado mediante bomba sumergida. L, de una sola posición de suministro (mangueras a un solo lado). X, opción dotada de selector de caudal y/o esclavo.

Todas las opciones relacionadas pueden disponer de recuperación de vapor, síntesis de voz, interfonía y terminal lector de tarjetas (*).

(*) Nota: En la instalación de este dispositivo no existirá conexión física directa entre el mismo y el sistema de medida, debiendo gestionarse la comunicación entre ambos, a través del sistema de gestión y control central de la instalación. En cualquier caso, el dispositivo no modificará, en forma alguna, la medida realizada ni las características metrológicas del sistema de medida.

Opciones de la versión Multiline-H

Opción	PAS 130	BB.SS.	SM 80 (1)	P.S.	Prefij.	S.C.	Q _{MAX} (l/min)	Q _{MIN} (l/min)	S _{NIN} (l)
HKM1N	1	—	1	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM1NBS	—	1	1	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM21	1	—	2	2	2	—	45	2	2
HKM21BS	—	1	2	2	2	—	45	2	2
HKM20	2	—	2	2	2	X	80/45	5/2	5
HKM20BS	—	2	2	2	2	X	80/45	5/2	5
HKM2L	2	—	2	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM2LBS	—	2	2	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM3L	3	—	3	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM3LBS	—	3	3	1	1	X	80/45	5/2	5
HKM4M	2	—	4	2	2	—	45	2	2
HKM4MBS	—	2	4	2	2	—	45	2	2
HKM6M	3	—	6	2	2	—	45	2	2
HKM6MBS	—	3	6	2	2	—	45	2	2
HKM8M	4	—	8	2	2	—	45	2	2
HKM8MBS	—	4	8	2	2	—	45	2	2

(1) Número de SM80 = Número de mangueras.

Identificación de opciones de la versión Multiline-H

BS, sistema alimentado mediante bomba sumergida. L, de una sola posición de suministro (mangueras a un solo lado). X, opción dotada de selector de caudal y/o esclavo.

Todas las opciones relacionadas pueden disponer de recuperación de vapor, síntesis de voz, interfonía y terminal lector de tarjetas (*).

(*) Nota: En la instalación de este dispositivo no existirá conexión física directa entre el mismo y el sistema de medida, debiendo gestionarse la comunicación entre ambos, a través del sistema de gestión y control central de la instalación. En cualquier caso, el dispositivo no modificará, en forma alguna, la medida realizada ni las características metrológicas del sistema de medida.

Opciones de la versión TY-K

Opción	PAS 130	BB.SS.	SM 80 (1)	P.S.	Prefij.	S.C.	Q _{MAX} (l/min)	Q _{MIN} (l/min)	S _{NIN} (l)
KTY1G	1	—	1	1	1	X	130/80	5	5
KTY1GBS	—	1	1	1	1	X	130/80	5	5
KTY1N	1	—	1	2	1	X	80/45	5/2	5
KTY1NBS	—	1	1	2	1	X	80/45	5/2	5
KTY2N	2	—	2	2	2	X	80/45	5/2	5
KTY2NBS	—	2	2	2	2	X	80/45	5/2	5
KTY21	1	—	2	2	2	—	45	2	2
KTY21BS	—	1	2	2	2	—	45	2	2

Opciones de la versión HP 130 DOBLE

Opción	PAS 130	BB.SS.	SM 80 (1)	P.S.	Prefij.	S.C.	Q _{MAX} (l/min)	Q _{MIN} (l/min)	S _{NIN} (l)
HP130 DOBLE	1	—	2	2	—	X	130/80	5	5
HP130DBS	—	1	2	2	—	X	130/80	5	5

(1) Número de SM80 = Número de mangueras.

Identificación de opciones de la versión TY-K Y HP 130 DOBLE

BS, sistema alimentado mediante bomba sumergida. L, de una sola posición de suministro (mangueras a un solo lado). X, opción dotada de selector de caudal y/o esclavo.

Todas las opciones relacionadas pueden disponer de recuperación de vapor, síntesis de voz, interfonía, pantalla de información terminal y lector de tarjetas (*).

(*) Nota: En la instalación de este dispositivo, no existirá conexión física directa entre el mismo y el sistema de medida, debiendo gestionarse la comunicación entre ambos, a través del sistema de gestión y control central de la instalación. En cualquier caso, el dispositivo no modificará, en forma alguna, la medida realizada ni las características metrológicas del sistema de medida.

Características comunes en todas las opciones:

Presión máxima de funcionamiento: 4 bar.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa.

Margen de temperatura de funcionamiento: -20°C a $+55^{\circ}\text{C}$.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, número 99001, de 6 de abril de 1999; pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el aparato surtidor, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alterados las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para organizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva,

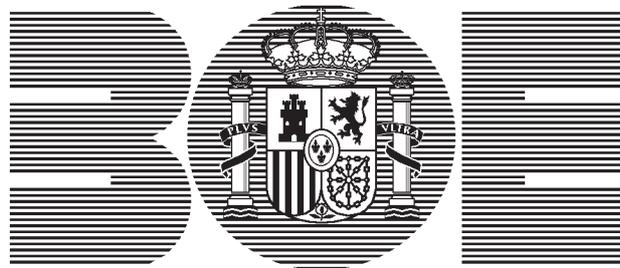
según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la resolución de aprobación del modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, número 99001, de 6 de abril de 1999.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder, cada uno, de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXL

MARTES 15 DE FEBRERO DE 2000

NÚMERO 39

FASCÍCULO SEGUNDO

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 64/2000, de 17 de enero.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

